



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.954.-

VISTO:

La Ordenanza N.º 4.931. El Expediente C.M. N.º 08611-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ordenanza N.º 4.931 establece que dentro de los recursos con los que contará la C.A.E.P.A.M. se encuentran los aportes de Agentes Comunales.

Que en la tipificación de socios del artículo 3º de la mencionada Ordenanza, no incluye la figura de Socio Adherente Comunal.

Que lo expuesto en los considerandos anteriores genera una clara contradicción en la norma.

Que en nota obrante a foja 23 del Expediente de referencia, la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.) se dirigió a este cuerpo legislativo solicitando se subsane la situación mencionada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza N.º 4931, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales tendrá las siguientes categorías de socios:

a) Titulares: los agentes municipales de planta permanente, contratados, sus entes autárquicos u organismos descentralizados, funcionarios y concejales de la ciudad de Rafaela.

b) Adherentes Jubilados

c) Adherentes comunales”


FRANCO ANTONJO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de mayo del año dos mil
dieciocho.-----

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela